REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUIBDÓ SALA ÚNICA

Quibdó, diciembre (1°) de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN:

27001-22-08-000-2016-00199-00 -TUTELA-

ACCIONANTE:

JEFFERSON GUERRERO GARCÍA

ACCIONADO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL E ICFES

Por ser procedente, avócase el conocimiento de la acción de tutela de la referencia y téngase como prueba los documentos allegados con la acción.

Dar traslado del líbelo demandatorio, a las autoridades accionadas, para que dentro del término improrrogable de 2 dias contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien sobre los hechos que generan esta acción y presente las pruebas que a bien tenga hacer valer para su defensa. Igualmente se solicita allegar copia del expediente que da origen a la presente acción.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el accionante en los hechos de su demanda y por la repercusión que pudiera tener frente a la decisión que se adopte en esta reclamación, se hace necesario Vincular al trámite de esta tutela a los docentes que participaron en el concurso de ascenso docente y/o reubicación salarial establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002, reglamentado transitoriamente por el Decreto 1757 de 2015 y la Resolución 15711 de 2015 adicionada a la Resolución 16604, para ello se ordena al Ministerio de Educación Nacional, a la Directora del ICFES y al Ingeniero(a) encargado(a), de publicar la información en la página web de la Rama Judicial, se transmita el presente AUTO en la página web de la entidad, para ello se le concede el término un (1) día posterior a la notificación. Se anexa copia del mismo y del escrito a difundir.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IUAN CARLOS SOCHA MAZO

Magistrado

		ļ

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUIBDO Despacho del Magistrado

Quibdó, 9 de noviembre de 2016 Oficio No. 4523 SG.

Doctor YANETH GIHA TOVAR O Quien Haga sus Veces Ministro de Educación Nacional Cl. 43, 57-14 CAN Conmutador 2222800 Bogotá D. C.

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE JEFFERSON GUERRERO GARCÍA, CONTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL E ICFES, RAD: 27001-22-08-000-2016-00199-00

Cordial saludo:

Conforme a lo ordenado mediante auto de la fecha, dentro de la acción en referencia, me permito notificarle que por ser procedente se asume el conocimiento de la presente tutela y en consecuencia, en su calidad de autoridad accionada, se le concede el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que se pronuncie sobre los hechos presuntamente vulneradores de los derechos fundamentales invocados y, presente las pruebas que a hien tenga, para lo cual le anexo copia del escrito de tutela.

Sírvase publicar en la página web del Ministerio de Educación Nacional el auto admisorio de la presente tutela de fecha primero (1°) del mes y año en curso, a efectos de que sean vinculados a este trámite a los docentes que participaron en el concurso de ascenso docente y/o reubicación salarial establecido en el Decreto ley 1278 de 2002, reglamentado transitoriamente por el Decreto 1757 de 2015 y la Resolución 15711de 2015, adicionada a la Resolución 16604, toda vez que pueden resultar afectados con la decisión que se adopte, para ello se le concede el término de un (1) día posterior a la notificación, se anexa copia del mismo.

Atentamente.

GLORY ESTELA CÓRDOBA PINO Secretaria General

> Cra. 1ª con calle 24 Palacio de Justicia Teléfonos 671 32 32 – 671 13 83 Quibdó- Chocó

Onibdo, 30 de noviembre de 2016

Honorables Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

E. S. D.

REF.: Acción de Tutela de Jefferson Guerrero García C.C. Nº 11813769 contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN "ICFES"

Derechos fundamentales vulnerados <u>Petición debido procesos confianza legitima en la actuación administrativade resolución de los recursos de reposición y apelación</u> al interior de la evaluación con carácter diagnóstico formativa del concurso de méritos para ascenso y/o reubicación solarial establecida en el Decreto ley 1278 de 2002. reglamentada transturriamente par el Decreto 1757 de 2015.

Respetados Señores Magistrados:

Yo Jeffersun Guerrero Gurciu, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en el municipio de Quibdo, departamento delChoed, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, docente oficial regido por el Decreto 1278 de 2002, obtando co mi prepio numbre, a usledes, con el debido respeto, presento Acción de futela contra elMinisterio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación "ICFES", representados legalmente por la doctora Yaneth Giba Tovar, en calidad de Ministra del Despacho, ypor la doctora Ximena Duchas Heerera, en calidad de Directora General del IFFES,o por quienes desempeñen tales cargos al momento de la notificación de la presente Acción de Amparo Constitucional, de acuerdo a los fundamentos fácticos y ale hermenéutica jurídica que inviceo, más adelante, cumo condición para que se tirdene a las entidades accionadas resolver los recursos de reposición y apelación

3

Con relación a la inscripción en el proceso de Evuluación con Carácter Diagnóstica formativa (ECDF)

1. De conformidad con las disposiciones normativas legales y reglamentarias del Decreto Ley 1278 de 2012 y del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, adicionado este último por el Decreto 1757 de 2015, y la Resolución 15711 de 2015, adicionado por la Resolución 10004 de 2015, ate inscribí en el proceso de evaluación con carácter diagnóstica formativa (FCDF) para reubicación salarial, dentro det Escalatón Nacional Docente establecido por el Decreto Ley 1278 de 2002 convocado por el Ministerio de Educación Nacional y la Entidad Territorial certificada Secretaria de educación del Chocó.

Con relación al proceso de la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa (ECDF)

- 2. Durante el proceso de evaluación europhi los requisitos reglamentarios del artículo bº de la Resolución 18711 de 2015, es decir tuve en cuenta en los instrumentos de evaluación los cuatro criterios y sus respectivos componentes que vultoran mis acuaciones en la práctica educativa.
- 3. De conformidad con el artículo 7º de la citada Resolución 15711, modificado por el artículo 2º de la Resolución 16604 de 2015, elaboré y resulvir los instrumentos propios de la evaluación: (i) video. (ii) autoevaluación, fiii) encuesta y (iv) la evaluación anual de desempeño de los últimos dos años, con sus respectivos atributos o características para su respectiva valoración en cuanto a la práctica educativa y pedagógica que deserrollo continuamente en mil labor docente.

Sin embargo, pur ineficacia del sistema implementado por el ICFES no illegaron al establecimiento las encuesias para aplicárselas a los padres de familia y/o docentes, sin que como evaluado haya sido de mi responsabilidad y tal misisión que en la práctica maltrata mi derecho a ser evaluado con la debida objetividad.

De igual manera, las dos evaluaciones de desempeño se encuentran cargadas eo plataforma y tampneo fuernn calificadas en el resultado final del proceso.

presentados contra la valturación de los diferentes instrumentos de evaluación que integran la evaluación para ascenso y o reubicación salarial establecida en los Decretos 1278 de 2002y 1757 de 2015 y en consequencia observardebidamente los derechos fundamentales de petición (4rt. 23 C.P.), debido proceso (4rt. 29 Superior) y cunfianza legitima (arts. 1, 83 Ibidem) de conformidad con los criterios y parámetros fijados en la sentencia que ponga punto final a esta acción de tutela.

1

OBJETO DE LA TUTELA

- Ampararme lus derechos fundamentales de petición, debudo proceso y confianza legitima vulnerados por elMinisterio de Educación Nacional y el ICFES al no valorar en debida forma los instrumentos de la evaluación con carácter diagnóstica formativa (ECDF) presentados en el proceso de evaluación para ascenso y/o reubicación salarial de conformidad con los Decretos 1278 de 2002 y 1757 de 2015.
- 2. Por consiguiente, ordenar al Ministerio de Educación Nacional y al IUFES que, dentro del término de cuarenta y ocho (48 hrs.) boras contado a partir de la notificación de la sentencia de tutela, procedan a realizar las correcciones pertinentes en la valoración de cada una de los instrumentos de evaluación presentados por mi, en forma objetiva y vertidica, tal como to solicite en los recursos presentados en vía gubernativa, en caso de que habiere lagar a ello, luego del análisis educativo y pedagógico de rigor que se haga a los instrumentos de la evaluación.

Las ameriores peticiones tienen como fundamentos los signientes:

1

HECHOS

.

En este mismo orden de ideas, el Ministerio de Educación Nacional accumplió su responsabilidad administrativa de enviar a la institución educativa Sonta Teresita, en la que desarrollo mi labor de directivo docente, el camarografo para realizar la grabación del video de la reumón, lo que produjo como consecuencia una calificación de cero en este instrumento de evaluación, sin que ello haya sido de mi responsabilidad, lo que significa une el MEN me está trasladando esta omisión y este error, como si yo hubiese sido el causante de tal falencia administrativa.

Nota: el camarágrafo nunca me contacto para la grabación, el fue al numicipio a cumplir un contrato de grabación con la administración municipal y allí mis compañeros directies, aprovecharon y fueron grabados, pero en ese momento por cumplir compromisos laborales no estaba en mi lugar de trabajo, por esta razón no aproveché el momento.

Con relación a los errores cometidas por los evaluadores de los instrumentos de evaluación y a la omisión del MEN y el ICFES

- 4. El puntaje dado a cada uno de los instrumentos presenuados no valora en torma objetiva mi labor educativa de directivo docenie, por cuarato la valuración dada a los resultados, no se corresponde con el principio de verdad y buena fe por cuanto el puntaje otorgado (l.G.).
- El ICFES, por un concepto emitido por el camarógrafo donde este manificista que me contacto para la grabación y que yo le manifesté que no me ibs a grabar por que no era docente de auta; esto es falso, ya que desde el mes de mayo vengo solicitando al MEN por medio de la plataforma empteada por este para maticar las solicitudes de corrección de cargo y de grabación y al RUFES por medio de correos, que se me corrigiera mi cargo y que se me grabara, porque bassa la fecha me babía contactado ningún canal para mi grabación.

De acuerdo con lo que acabo de explicar en forma razonable y óado que los evaluadores conetieron errores administrativos en cuanto a la valuzación de los instrumentos respectivos es constitucional y legalmente lícho y justo que la jurisdicción constitucional de tutela ordene al Ministerio de Cibración Nacional y al ICFES la corrección de dos errores en los que pudieron sobet incurrido en mi proceso de evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

5. Los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1382 de 2000.

6.Los principios constitucionales que rigen el trabajo docente (Arts. 1, 2, 25. 27, 53, 67, 123 y 209 C.P.), el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto (075 de 2015, adicionado por el Decreto 1757 de 2015, y la Resolución 15711 de 2015, modificada por las Resoluciones 16604, 18024 y 19499 de 2015, y 9486. D1986 y 12476 de 2016. Así como, las disposiciones cormativas pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenctoso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que rigen los recursos de reposición y apelacion contra los actos administrativos.

7. La abundante jurisprudencia constitucional de tutela reterente alos derechos fundamentales de petición, debido proceso y confianza legitima en las activaciones administrativas.

ANEXDS

- 8. Esta acción de ruela está acompañada de los siguientes documentos;
- a. Copia del recurso de reposición y subsidiariamente de apelación
- Forocopia de la Cédula de Ciudadania Nº 11813709 de Quibdo.
- e. Copia de los radicados de soficitudes de corrección de mi cargo y granación, y respuestas emitidas por el MEN y el ICFES.

11

PRUEBAS

Como demandante recibo notificaciones personales y/o comunicaciones en la Secretaria del tribunal o en mi residencia obicada en la carrera 4 Nº 17-45 barrio Sansicente municipio de Quibdó, departamento Chocó, TEL.: 0346709823, CEE.: 3116422135.

Dirección electronica:

El Ministerio de Educación Nacional, representado por la doctora Yaneth Giha Tovar, recibe notificaciones en la calle 43 Nº 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá D. C.

El IUFES, representado por su Directora General la doctora Ximena Duenas Herreta, recibe notificaciones en su sede administrativa de la carreta 7 Nº 32 -12, Edulario San Martín, Torre Sur, Bogota D. C.

Senores Magistrados: Por la atención que den a la presente Acción de Amparo Constitucional, desde ahora, les expreso sinceros agradecimientos.

Cordialmente,

Lefferson Guerrero Garcia C. C. Xº 11813?119 de Quábdó 9. Ruego a ustedes, Senores Magistrados, en virtud del Principio de la Buena Fe del artículo 83 Superior y de las reglas legales del Estatuto Procesal Civil y de la Ley 1395 de 2010, tener como prochas auténticas e idóneas todos los documentos relacionados en el Capitalo 'Anexos', los cuales figuran eo su respectivo orden en los anexos de esta demanda de tutela constitucional.

De igual manera, les solicito tener como pruebas toda la normatividad constitucional, legid y reglamentaria que he expuesto precedentemente, la cual no anexo por tener aleance nacional.

COMPETENCIA

10. Son Ustedes, Senores Magistrados, competentes para decidir la presente acción de Amparo Constitucional según las voces de los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1382 de

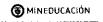
VII

H.RAMENTD

11. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los hechos y omisiones narrados aqui, esta es la primera (y única) vez que presento ante la jurisdicción Constitucional la Acción de Amparo del Art. 86 de la Carta Política, en procura del reconocimiento pleno de mis derechos fundamentales de peución. debido proceso y confianza legítima al interior del proceso y de las crapas del concurso de méritos de la Evaluación con carácter Diagnóstica Formativa para ascenso y/o reobicación salarial que se adelanió desde finales de 2015 y durante el presente auto.

VIII

NOTIFICACIONES





Carres

ieguega1@hotmaii.com

Destino: Bogotà D.C., 6 de Julio dei 2016

No. de radicado 2016-ER-091346



Señor

DEFFERSON GUERRERO GARCÍA NOMBRE EMPRESA DESTINATARIO DIRECCIÓN Chaco

Asunto: Respuesta ai radicado No. 2016-68-091346

Respetado Licenciado Jefferson,

De acuerdo con su solicitud presentada ante este Ministerio el 23 mayo de 2016 y una vez revisada la información algade en la pitatiforma Maestro 2025, para la cédula de ciudadania nuenen 1817/790, instal en orga stra un estado de evaluación incompieto para el cargo de Docente de Aula. De acuerdo con su solicitud, su información será enviada a ICTES (con base en el soporte de con so significió para que proceda a hacer la actualización en paraforma como Director Rural del C.C. SANTA TERESITA, del mucipo de Signi, Choro E is importante menonar que todos las instrumentos deben corresponder con el mismo cargo, área y grado para poder ser evaluados.

Con el fin de que pueda hacer un seguimiento más cercanu a su estadu de evaluación, le soulic tambes que revise curstantemente la página of clai de la evaluación www.maestro2025.educa, en la cual podrá encontrar su estado de evaluación y usí considar, cuando hayan actualizado su cargo.

Si llegard a presentarse a guna inquietud sobre cómo responder las encuestas o retornar e maternal all gent ado à 10fES, por favor, contacte directamente al 10fES, en al corros descrivios contactomaestro2025@idles-upou, do comuniqueste a la anea en Bogotà O.C. (571) 4841460 dia la lifica nacionar giutuita 01800/1519535

De otro lado, nos permitimos informarie que de acuerdu con el nuevo cronograma establendo en la Resolución número 124/6 del 22 de julio de 2016, se can ampiedo los términos cet cironograma para que los educadues puedan continuar y finanzar todas las clapas del Proceso de ECDF nasta ol día 16 de julio de 2016.

MARIA CLAUDEA SARTA HERRERA

Subdirectora Subdirection de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa

PoindS | 1

Annum | 1

Phenot | 1

Annum | 2

Phenot | 1

Annum | 1

Annum | 2

Annum |